



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00775-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA DIAZ MARIN
DEMANDADO:	COLPENSIONES- AFP PORVENIR SA
ASUNTO:	Adecuar demanda y requerir para su impulso.

Como es de público conocimiento los inconvenientes que ha traído la pandemia a nivel mundial, y por ende lo que ha inferido en los diferentes trámites judiciales, se requiere a la apoderada de la parte DEMANDANTE, a fin de que adecue el trámite del proceso, a los lineamientos establecidos Decreto 806 del 2020, art, 6 inciso 4.

El despacho con el fin de proceder a impulsar el proceso, requiere al apoderado de la parte demandante, para que procedan a darle trámite a la notificación del auto admisorio y de la demanda, a la codemandada AFP PORVENIR SA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, art. 6, una vez realizado dicho trámite, procederá allegar las constancias del envío electrónico al proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74c1d4545994de72f33376ddb2947d6d3e6e95d1edb3c8
923c4701699c82f65a**

Documento generado en 19/04/2021 04:20:39
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>